



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 023-2018-COFOPRI/SG

Lima, 09 MAYO 2018

**VISTOS**, el Informe N° 084-2018-COFOPRI/OA-URRHH del 09 de mayo de 2018 emitido por Unidad de Recursos Humanos; y, el Informe N° 184-2018-COFOPRI/OAJ del 09 de mayo de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación; y, tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado; y, alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 5.2.4 de la precitada Directiva, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva antes señalada, dispone que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por: (i) el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; (ii) el/la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; (iii) el/la representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad; y, (iv) el representante de los servidores civiles;

Que, el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias Transitorias de la citada Directiva señala que el numeral 6.4 del mismo dispositivo legal, es de obligatorio cumplimiento para los organismos públicos adscritos a Ministerios, cuya implementación es en el año 2018;

Que, mediante el documento de vistos, la Unidad de Recursos Humanos, señala que resulta necesario emitir el acto de conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, en atención a lo dispuesto en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE;

Que, de acuerdo al artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Titular de la entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que procede la aprobación de la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la entidad, mediante Resolución de Secretaría General en su condición de máxima autoridad administrativa, según el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA y en aplicación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

- Jefa/e de la Unidad de Recursos Humanos, quien lo preside.
- Director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Un representante de la Alta Dirección, que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad.
- María Dolores Gómez Espíritu, representante titular de los servidores
- José Edmundo Bermejo Rivas, representante alterno de los servidores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos proceda a notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.**

  
M. Sc. CLAUDIO TANTAUILLCAM.  
Secretario General  
COFOPRI